

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 58-2024-MDSA-A

San Antonio, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N° 223-2024-SGOPHyC-GDU-MDSA de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, el Informe N° 141-2024-MDSA/GDU de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 548-2024-GM-MDSA de fecha 26 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2024-GAJ-MDSA de fecha 27 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 555-2024-GM-MDSA de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el ítem 3.6.2, subnumeral 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras: "3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica";

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Texto Único Ordenado -T.U.O. de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA1, precisa en su artículo 1° que, dicha norma tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria, asimismo, en su Art. 6° señala que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral; estando, de acuerdo a su Art. 8°,



obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar;

Que, el artículo 58° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA2, establece cuatro (4) diferentes modalidades de aprobación según el tipo de edificación. En cuyo literal d) del subnumeral 58.1 del artículo 58° se refiere la Modalidad A) de Aprobación Automática con firma de profesionales para la construcción de cercos perimétricos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia;

Que con **Informe N° 223-2024-SGOPHyC-GDU-MDSA** de fecha 22 de agosto de 2024, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro**, quien solicita se gestione la aprobación del Proyecto de la Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo de Licencias para la Construcción de Cercos Perimétricos en las Zonas Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí; cuyo **finalidad** lograr un adecuado ordenamiento urbano, garantizar la seguridad y protección de los terrenos y propiedades, preservar el entorno urbano y establecer un sistema de control y fiscalización sobre las construcciones de cercos perimétricos en terrenos sin construir o inmuebles que se encuentren deshabitados o en estado de abandono en la zona urbana del distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N° 141-2024-GDU/MDSA-H** de fecha 23 de agosto de 2024, elaborado por la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 223-2024-SGOPHyC-GDU-MDSA y adjunta el Proyecto de la Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo de **Licencia para la Construcción de Cercos Perimétricos en la Zona Urbana** en la MDSA-H, solicitando su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Memorándum N°548-2024-GM-MDSA** de fecha 26 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Proyecto de la Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo de Licencia para la Construcción de Cercos Perimétricos en la Zona Urbana en la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°129-2024-GAJ/MDSA** de fecha 27 de agosto del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Procedente en Aprobar el Proyecto de la "Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo de Licencias para la Construcción de Cercos Perimétricos en las Zonas Urbanas en el Distrito de San Antonio de Huarochirí", conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; sin embargo, la misma está supeditada a que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita su Informe Técnico sobre la racionalización y determine el costo del trámite y su incorporación al TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a la normatividad citada; que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de su Sub Gerencia de Tesorería, cree el código de pago de la tasa por el trámite establecido; y la Sub Gerencia de Fiscalización Administración modifique o actualice el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la MDSA, respectivamente, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;



Que, con **Memorándum N°555-2024-MDSA/GM** de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaria General para que se agende el Proyecto de la "Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo de Licencias para la Construcción de Cercos Perimétricos en las Zonas Urbanas en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, previo debate mediante Sesión de Concejo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, luego de la exposición del equipo técnico y del debate respectivo, por parte de los señores regidores; se acordó que conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano solo aplique para las **Zonas Industriales**, aprobándose la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento Administrativo de Licencias para la Construcción de Cercos Perimétricos en las Zonas Industriales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del artículo 110 y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento Administrativo de Licencias para la Construcción de Cercos Perimétricos en las Zonas Industriales, sin contar con autorización municipal en el Distrito de San Antonio de Huarochirí", con el fin de lograr un mejor ordenamiento urbano, garantizar la seguridad y protección de los terrenos, promover la estética y embellecimiento del entorno, y establecer un sistema de control y fiscalización por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación del trámite al TUPÄ – Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, la creación del código de pago de la tasa por el trámite establecido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Administración para modifique e incorpore en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde